



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE STAV

STADLER RAIL VALENCIA, S.A.U. (en adelante “**STAV**” o “**la Compañía**”), en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva UE 1937/2019, conocida como “*Directiva Whistleblowing*” ha implementado un Sistema interno de información a través del cual se puede reportar internamente cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito, de infracción administrativa grave o muy grave o de infracción del Derecho de la Unión Europea. En concreto, la Compañía ha habilitado la dirección de correo electrónico *canaldenunciasstadler@cuatrecasas.com* que es gestionada por el despacho de abogados Cuatrecasas.

Cuatrecasas remitirá cualquier comunicación relativa al canal interno de información al Compliance Officer y Responsable del Sistema interno de información de STAV (en adelante, “**Responsable del Sistema**”). En el supuesto de que de la comunicación recibida se desprendiese la posible intervención o conflicto de intereses del Responsable del Sistema, Cuatrecasas informará de la comunicación recibida al Director Jurídico de STAV y Secretario del Consejo de STAV.

A continuación se describen las principales tareas que realiza Cuatrecasas como gestor del canal interno de información.

1. RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS

1.1. ACUSE DE RECIBO

Tras la recepción de cualquier comunicación, tanto anónima como en aquellas en las que el informante se haya identificado, Cuatrecasas acusará recibo de la misma al informante en un plazo de 3 días naturales¹, contestando al mismo correo electrónico desde el que se haya recibido la comunicación.

¹ La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en su artículo 9.2 c) permite al envío del acuse de recibo en el plazo de 7 días naturales.



Siempre que el informante se haya identificado, *Cuatrecasas* le informará al tiempo de acusar recibo de la recogida y tratamiento de forma confidencial de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Además, se comunicará al informante, de forma expresa, que su identidad será en todo caso reservada y confidencial.

En caso de que el informante, en virtud de la facultad que la Ley le otorga para ello, solicite la celebración de una reunión presencial para presentar una comunicación, dicha reunión será mantenida con los abogados de Cuatrecasas dentro del plazo máximo de siete días desde la solicitud. La reunión presencial deberá ser documentada de alguna de las siguientes maneras:

- (a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible –previa advertencia al informante de que la comunicación será grabada, informándole del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016–, o
- (b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación. En este caso, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

1.2. TRASLADO DE LA COMUNICACIÓN AL RESPONSABLE DEL SISTEMA

La información recibida se remitirá al Responsable del Sistema. Si así lo solicitara expresamente el informante en el momento de su remisión, Cuatrecasas podrá anonimizar cualquier dato que en su caso pudiera permitir la identificación del informante. En los mismos términos, Cuatrecasas también podrá anonimizar la documentación que en su caso el informante facilite adjunta a su comunicación.

En el mismo correo de acuse de recibo o en un correo posterior dentro del plazo de 5 días naturales desde la recepción de la comunicación, se contestará al informante indicándole que su comunicación ha sido trasladada al Responsable del Sistema.

En el caso de que la supresión de algunos datos de la comunicación (que podrían revelar la identidad del comunicante) dificultara la comprensión de los hechos o conductas



objeto de comunicación, Cuatrecasas podrá informar al Responsable del Sistema sobre esta situación y proceder a continuación a solicitar al informante, a través del canal interno, si le autoriza expresamente a facilitar al Responsable del Sistema el contenido íntegro de su comunicación.

Cuando la información proporcionada por el informante sea lo suficientemente detallada, Cuatrecasas realizará una primera calificación jurídica que contendrá un análisis preliminar de los hechos comunicados, de acuerdo con la normativa de aplicación, y una propuesta de adopción de las medidas urgentes que sean pertinentes. En esta fase de análisis preliminar de la comunicación, Cuatrecasas podrá sugerir al Responsable del Sistema la adopción de medidas , a fin de verificar la entidad, suficiencia y verosimilitud de la información reportada, que podrán incluir a modo indicativo:

- Solicitar información o documentación adicional al comunicante. Se podrá solicitar información adicional bien al tiempo de acusar recibo o en un correo posterior, siendo aconsejable que en la solicitud que se remita se detallen los aspectos concretos de la información facilitada que deben ser ampliados.
- Mantener una reunión o entrevista personal con el informante y/o con aquellas personas referidas en la comunicación cuyo testimonio se considere esencial para el esclarecimiento de los hechos o conductas reportadas.
- Adoptar cualquier medida urgente que se considere pertinente, atendiendo a la entidad de la información facilitada, a las personas involucradas en los hechos objeto de comunicación y a las implicaciones que pueda tener para STAV desde el punto de vista ético y reputacional.

1.3. ANÁLISIS DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Responsable del Sistema, en función del resultado que ofrezca el análisis de la comunicación recibida y, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de gestión de informaciones implementado en STAV conforme a la Ley 2/2023, deberá adoptar alguna de las siguientes decisiones:



1.3.1. Inadmitir la comunicación y archivo inmediato de la misma

1.3.2. Admisión de la comunicación e incoación del correspondiente expediente de investigación en relación de los hechos comunicados.

El Responsable del Sistema informará a Cuatrecasas sobre la decisión adoptada. Cuatrecasas, siguiendo las instrucciones de STAV, podrá ponerse en contacto con el informante a través del canal interno para trasladarle la decisión de la Compañía respecto a su comunicación, así como cualquier otra información que la Compañía quiera trasladar al informante.

1.4. LIBRO-REGISTRO DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS E INFORME ANUAL

Cuatrecasas incluirá en el Libro-Registro, las informaciones recibidas a través del canal interno de comunicación, sin que en el mismo se incluyan datos personales que permitan identificar a los informantes. En caso de recibirse diferentes comunicaciones sobre un mismo hecho o sobre hechos vinculados, podrán acumularse en el mismo expediente.

Asimismo, los abogados de Cuatrecasas remitirán un informe anual al Responsable del Sistema con los datos y estadísticas del canal.